



Expediente N° 373-J, Región del Biobío Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio **“Biggeman con Fisco de Chile”**, rol N° C-9103-2013 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 20 JUN 2018

N° 486

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. V.O.P., U. y T.	20 JUN 2018	
SUB. DEP. MUNICIP.	TRAMITADO	
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 776 de 15 de mayo de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960; el Informe N° 208 de 24 de abril de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.470 de 11 de Mayo de 2018.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia y complementaria de la anterior, ambas del 3° Juzgado Civil de Concepción de 22 de enero de 2016 y 12 de diciembre de 2016; sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 2 de marzo de 2017, dictadas en los autos **“Biggeman con Fisco de Chile”**, rol N° C-9103-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **WERNER RICHARD BIGGEMAN MORA**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$4.812.057**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2017 y hasta el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 6 de enero de 2018 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde, además, el pago de **\$758.000** por concepto de costas, suma que no genera reajustes ni intereses.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$4.812.057** y **\$758.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11971811

